

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada por GUIOMAR ARGENIS LOZADA SALGADO, MIREYA LOZADA SALGADO y MAURO ALONSO LOZADA SALGADO, como herederos de la causante RAFAELA SALGADO DE LOZADA en el primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), en contra de LUZ MARITZA LOZADA SALGADO.

1.1. REQUERIR a la parte actora para que allegue copia del registro civil de defunción de GERMÁN ALIRIO LOZADA SALGADO.

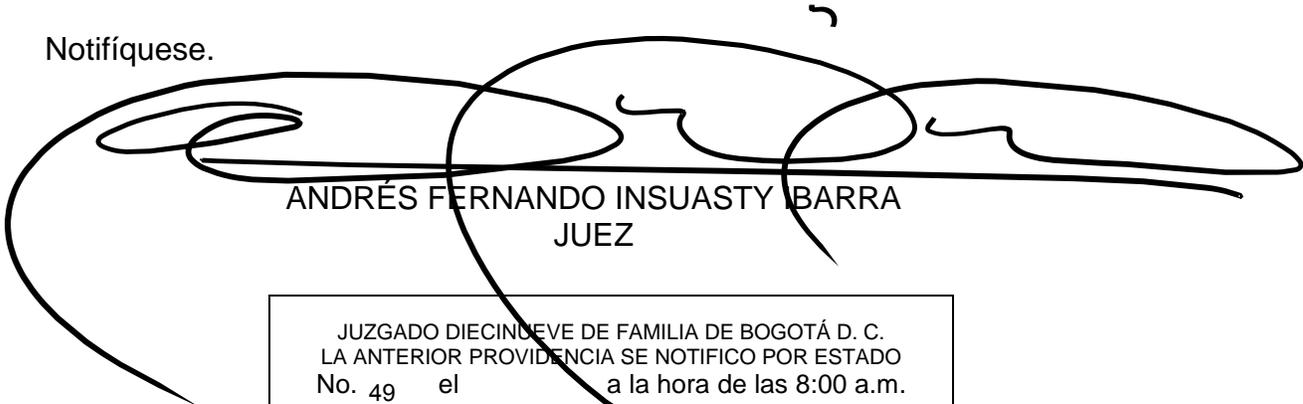
2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de RAFAELA SALGADO DE LOZADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE IGNACIO LOMBANA SIERRA, para actuar como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY BARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 49 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

09 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024d4c1d83211b7945934b64f610db8123572b5946011255568c46565e73392d**
Documento generado en 08/04/2021 12:32:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**